



prerogativa de al tenor del Art. 24. del Real Decreto que disuelve las Cortes del Reyno a este dia, y convocar otras para el 1.º de Mayo proximo; segun se mandó en la Real Cedula de la misma fecha, y sigue inserta. Y sus Altos Excmos. señores acordaron en cumplimiento de la publicación para inteligencia del vecindario y exacta observancia de las prevenciones que continúan

se vio la Real Cedula inserta por el Sr. Jefe Civil en el Real Decreto oficial N.º 407. para que se comunicasen las noticias que expone relación a los Ciegos y Sordos mudos. Y sus Altos Excmos. señores acordaron, y oyendo al facultativo de medicina decretada y demás prevenciones celebradas e inmutadas sobre la materia se encargó a la mayor brevedad

que se concluya esta sesión y firmaron el Sr. Presid. y Sr. Sec. del Commun. a f.º Certifico Antonio Vaneegas

Antonio Vaneegas

Nota de Edicto

En el mismo dia se ha firmado el Edicto prevenido con inserción de la Real Convocatoria a Cortes y Real Cedula que le precede, el qual se ha firmado en la plaza pública. Dito Auto y Certifico

Antonio Vaneegas

Tramite de Cedula

segundamente inserta al Sr. Cura Parroco de esta villa de lo mandado en relación a la mandado por favor, que se inserte y prometo en Cumplido. Certifico

Antonio Vaneegas

Sesión ordinaria

En la villa de Toluca a once de febrero de mil ochocientos treinta y seis. Reunidos en sesión ordinaria los Sres. D.º Antonio Vaneegas Alcalde Civil Presid.º por J.º Garrido, Sr. Juan Alcala Regidores, y Moisés Gil Prov. del Commun. individuo y con el Sr. D.º Pedro Alvarado J.º no ha concurrido comparenza en esta sesión y acuerdo lo siguiente

Se vio el Real Decreto oficial N.º 407. en el cual inserta el Sr. Virrey con f.º 1.º del actual dos Reales Decretos de 24. y 26. de Mayo por los cuales se ha servido f.º de determinar el uso que deve darse a los edificios que fueron gremiales y conventuales. Y sus Altos Excmos. señores acordaron en cumplimiento, y si no habiendo ninguno en esta villa no hay que proponer a f.º el dictado que queda darule como encargo.

Se vio la Real Cedula de 24. de Mayo que comunica el Sr. Jefe Civil con f.º 1.º del actual por el Real Decreto del 9. N.º 408. sobre el descubrimiento de los pesos de los falsos que circularon del año 1798. del Sr. D. Carlos IV. con las reales que expone. Y sus Altos Excmos. señores acordaron se haga noticia al vecindario por la inteligencia

El Sr. Presidente manifestó que en la tarde de ayer recibió dos deyaños breves del Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico, fecha del dia 12. una para que en el tenor de la Real Cedula que se remite a f.º se han concurrido a esta villa en el reparto aprobado por el Sr. Jefe Civil para atender a los gastos de papel de oficio y demás que ordena la Real Cedula del 11. de febrero del año último: y la otra para que a los señores de la villa se les abone del

